



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Año 23 N° 105/10 de abril de 2012



Boletín Oficial

Resolución N° 171/12 – Presidencia

Ordenanza N° 1-1-009-02-2011
Facultad de Ingeniería

Resolución N° 703/11
Facultad de Ingeniería

Resolución CD N° 271
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales

Resolución CD N° 276
Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Dr. Fernando A. TAUBER

VICEPRESIDENTE (Área Institucional)

Lic. Raúl Aníbal PERDOMO

VICEPRESIDENTE (Área Académica)

Ing. Armando DE GIUSTI

SECRETARIO GENERAL

Lic. Carlos Alberto Guerrero

SECRETARIA DE ASUNTOS

ACADÉMICOS

Dra. María Mercedes MEDINA

SECRETARIA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Lic. Marcelo Fabián BELINCHE

SECRETARIO DE CIENCIA Y TÉCNICA

Dr. Marcelo Fernando CABALLE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Cra. Mercedes Beatriz MOLTENI

SECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICO-LEGALES

Abog. Julio César MAZZOTTA

**SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS
Y SERVICIOS**

Arq. Guillermo Salvador NIZAN

**SECRETARIO DE RELACIONES
INSTITUCIONALES**

Dr. Edgardo Omar NOSETTO



La Plata, **26 MAR 2012**

ATENTO a que por Resolución n°537/11 se fijó el monto de la Tasa Administrativa que debe abonarse para la realización del trámite de convalidación de Título Universitario, en el marco del convenio MEC y T n° 555/04 y teniendo en cuenta que resulta necesario actualizar dicho monto como así también dejar establecidos distintos aspectos relacionados con la percepción de la Tasa,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.- Fijar en la suma de Pesos OCHO MIL (\$8000,00.-), la Tasa Administrativa que deberán abonar aquellas personas que inicien el trámite de convalidación de su título universitario en el marco del Convenio MEC y T N°555/04.

ARTICULO 2°.- Fijar en la suma de Pesos DOS MIL (\$ 2000,00.-), la Tasa Administrativa adicional que deberán abonar aquellas personas que, habiendo iniciado el trámite de convalidación de su título universitario en el marco del Convenio MEC y T N°555/04, deban recurrar Prácticas o Cursos de Nivelación.

ARTICULO 3°.- Disponer que las tasas serán abonadas en Tesorería General, en la oportunidad en que ingrese a la Universidad la solicitud proveniente del Ministerio de Educación de la Nación en el caso de la fijada en el artículo 1° y con carácter previo a iniciar las recursadas en el caso de la fijada en el artículo 2°. En ningún caso las tasas abonadas podrán ser reintegradas.

ARTICULO 4°.- Dejar establecido que las Tasas abonadas, tendrán una vigencia de un (1) año desde la fecha de pago, transcurrido ese lapso sin que el interesado se hubiere presentado en la Facultad respectiva, deberá abonar la diferencia a la Tasa que estuviere vigente a esa fecha, para poder reactivar el trámite.

ARTICULO 5°.- Comuníquese a todas las Facultades, a la Secretaría de Asuntos Académicos y a la Dirección Nacional de Gestión Universitaria y pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial. Cumplido, tomen razón Dirección General Operativa, Tesorería General y Dirección de Títulos y Certificaciones y archívese agregado a sus antecedentes.

RESOLUCION N°

1711

D.G.O.
DG <i>A</i>

[Signature]
 Arq. FERNANDO A. TAUBER
 Presidente
 Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
 Lic. MERCEDES PATRICIA MOLteni
 Secretaria de Asuntos Académicos y Financieros
 de la Universidad Nacional de La Plata

[Signature]
 Lic. Carlos Agustín Guerrero
 Secretario General
 Universidad Nacional de La Plata

N° 1-1-009-02-2011

Aprobada en: 13ª Sesión Ordinaria
del Consejo Directivo

Fecha: 13/7/11

ORDENANZA
ORGANIZACIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS

VISTO:

el texto ordenado del Proyecto de Ordenanza de Organización de los Departamentos de la Facultad de Ingeniería;

CONSIDERANDO:

que el mismo ha sido aprobado sin modificaciones en la 1ª Sesión Ordinaria del 17/5/10, la modificación propuesta por el Consejero Directivo Sr. Aníbal Rouco analizada por la Comisión de Interpretación y Reglamento y aprobado por el Consejo Directivo en su 13ª Sesión Ordinaria del 13/7/11;

EL CONSEJO DIRECTIVO
ORDENA

ARTÍCULO 1°.-La Facultad se organizará en Departamentos donde podrán tener asiento una o -----varias especialidades de las Carreras de Ingeniería. Constituyen el núcleo básico organizado a partir del cual se gestarán las actividades de Grado, Postgrado, Investigación, Transferencia y Extensión Universitaria.

Los Departamentos de la Facultad de Ingeniería serán:

- Departamento de Aeronáutica
- Departamento de Agrimensura
- Departamento de Ciencias Básicas
- Departamento de Construcciones
- Departamento de Electrotecnia
- Departamento de Hidráulica
- Departamento de Ingeniería de la Producción
- Departamento de Ingeniería Química
- Departamento de Mecánica

ARTÍCULO 2°.-Los Departamentos son dependencias de la gestión ejecutiva del Gobierno de la -----Facultad respecto de las atribuciones establecidas al Decano exclusivamente.

ARTÍCULO 3°.-Los Departamentos constituyen la organización que comprende los elementos de -----Docencia, Investigación, Transferencia y Extensión Universitaria.

//...

ARTÍCULO 4°.-A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1°, cada Departamento -----contará con el personal docente, técnico, administrativo y de maestranza que le es formalmente asignado. Prestará sus funciones en los espacios físicos y con la infraestructura, muebles y equipamiento que tiene a su cargo. A los efectos de dar continuidad de gestión, los Departamentos recibirán automáticamente el inventario y personal actualmente asignado a los mismos.

ARTÍCULO 5°.-La administración de los Departamentos será ejercida por el Director Ejecutivo de -----Departamento. A dichos efectos, el Consejo Directivo oportunamente designará al mencionado Director Ejecutivo de Departamento a propuesta del Decano de acuerdo a la forma que detalla en el artículo 8°.

Se constituyen como organismos asesores, en las tareas específicas del Director Ejecutivo de Departamento, la o las Comisiones de Carrera de todas las carreras que tengan asiento en el Departamento. Para el Departamento de Ciencias Básicas se constituye como organismo asesor la Comisión de Ciencias Básicas. En el caso de que la o las Comisiones actúen como órgano de consulta del Director Ejecutivo se incorporará como miembro pleno un representante Titular y un Suplente del claustro no docente.

La confección del Orden del Día de los temas que se sometan a tratamiento de las Comisiones de Carrera o de Ciencias Básicas será competencia de los Directores de Carrera o del Director de Ciencias Básicas según corresponda.

ARTÍCULO 6°.-La gestión de las funciones mencionadas en el artículo 1° respecto a la o las carreras -----con asiento en el Departamento será responsabilidad del o los Directores de Carrera o de Ciencias Básicas - según corresponda - con el asesoramiento de la o las Comisiones de Carrera o de Ciencias Básicas y del auxilio administrativo del Director Ejecutivo de Departamento.

ARTÍCULO 7°.-Sin perjuicio de las funciones que el Consejo Directivo oportunamente disponga son -----competencia de los Departamentos las siguientes tareas:

a) **DOCENTES**

- 1) Orientar y coordinar la enseñanza de acuerdo a los planes y programas de estudio vigentes.
- 2) Asesorar a las cátedras sobre su organización y su orientación, y proveer los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas.
- 3) Organizar los Laboratorios y Gabinetes, equipándolos en la forma más conveniente a los fines del mejor desarrollo de la enseñanza e investigación.
- 4) Coordinar con la Facultad la disponibilidad de las aulas y proveerlas de los elementos necesarios para su uso independientemente del origen de la asignatura que allí se curse.
- 5) Mantener actualizada la bibliografía técnico científica especializada de libros, revistas, catálogos y publicaciones, dentro de las disposiciones generales establecidas por la Facultad.
- 6) Adoptar las disposiciones necesarias para que las distintas cátedras realicen trabajos destinados a utilizarse como medios de enseñanza a editar.

- 7) Organizar reuniones científicas, conferencias y seminarios.
- 8) Preparar y documentar los elementos necesarios para los llamados a concurso, contrataciones y becas, de acuerdo con lo decidido en la o las Comisiones de Carrera o de Ciencias Básicas correspondiente.
- 9) Controlar el desempeño y la asistencia del personal.
- 10) Promover las actividades de postgrado.

b) DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

- 1) Concurrir en la acción que bajo la denominación de Extensión Universitaria realiza la Universidad.
- 2) Proveer las Prácticas Profesionales Supervisadas a los alumnos de la o las carreras con asiento en el Departamento.

c) DE ESTUDIO, INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

- 1) Impulsar la realización de tareas de investigación, procurando la provisión de los medios necesarios para este fin.
- 2) Promover las tareas de vinculación con reparticiones públicas y empresas, mediante las actividades de investigaciones, desarrollo y transferencia, y procurar la realización de prácticas de valor didáctico en dichas organizaciones.
- 3) Desarrollar estudios en obras, fábricas, talleres y otros centros industriales y de investigación para un mejor cumplimiento de su función especial.
- 4) Organizar reuniones para la discusión de los trabajos realizados.
- 5) Mantener un permanente y activo contacto con las demás entidades docentes y de investigación del país y del extranjero, promoviendo la participación de sus miembros en conferencias, congresos y reuniones educacionales, técnicas y científicas.

ARTÍCULO 8°.-El cargo de Director Ejecutivo de Departamento será desempeñado por un Profesor o -----Jefe de Trabajos Prácticos o Ayudante Diplomado, Ordinario o Interino, perteneciente a la planta del Departamento o un Graduado de la Facultad perteneciente a una de las carreras que tengan asiento en dicho departamento. La designación recaerá en el candidato que el Decano seleccionará de un listado que surja del consenso proporcionado por los Claustros de Profesores, Jefes de Trabajos Prácticos, Ayudantes Diplomados y No Docentes pertenecientes a la planta del Departamento, y los Graduados y Estudiantes pertenecientes a la o las carreras que tienen asiento en el Departamento. En el caso de Ciencias Básicas la propuesta la harán los integrantes del Departamento. El candidato debe ser aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 9º.-Dentro del funcionamiento normal del Departamento, son tareas específicas del -----Director Ejecutivo de Departamento las siguientes:

- 1) Organizar, supervisar y dirigir las tareas de gestión administrativa del Departamento.
- 2) Administrar el presupuesto asignado al Departamento con el acuerdo del o los Directores de Carrera o de Ciencias Básicas.
- 3) Organizar en conjunto con los demás Directores Ejecutivos de Departamento y la Facultad el uso de las aulas y los elementos de uso compartido.
- 4) Cooperar en la preparación de las publicaciones de la Facultad relacionadas con el Departamento.
- 5) Contribuir a la organización bibliográfica. Asistir al o los Directores de Carrera o de Ciencias Básicas en recolectar de las distintas cátedras las necesidades bibliográficas, coordinando con las Comisiones respectivas las solicitudes de bibliografía.
- 6) Contribuir a la elaboración de proyectos, mantenimiento edilicio y ejecución de instalaciones para Aulas, Laboratorios, Talleres, Oficinas y demás dependencias del Departamento.
- 7) Colaborar en las cuestiones de interés específico o didáctico que promueva el Departamento y en las que se propongan con fines de extensión universitaria.
- 8) Intervenir como Secretario de la o las Comisiones de Carrera o Comisión de Ciencias Básicas.
- 9) Asesorar a los Docentes, de acuerdo con los Directores de Carrera o el de Ciencias Básicas, sobre la mejor manera de adquirir elementos para los gabinetes o laboratorios para la enseñanza. De ser necesario, administrará las adquisiciones y/o compras necesarias.
- 10) Supervisar y controlar los distintos grupos que realizan actividades de Investigación, Transferencia y Extensión en el Departamento acerca del desarrollo de estos trabajos.
- 11) Administrar la elevación a Decanato de las solicitudes de los Directores de Carrera o de Ciencias Básicas, tanto de aquellas relacionadas con la regularización de concursos del personal del Departamento en tiempo y forma, como así también cualquier otra necesidad que se requiera a los efectos de dar cumplimiento al artículo 1º.
- 12) Elevar al Decanato las necesidades de contrataciones, becas, etc., atinentes a su respectivo Departamento y posteriormente gestionar su efectivización.
- 13) Llevar un inventario detallado, en las condiciones que establezca la Universidad, de todas las existencias de gabinetes y laboratorios, y presentar la Memoria de las actividades referentes al Departamento de acuerdo a las reglamentaciones vigentes de la Facultad.
- 14) Instrumentar el control de asistencia del personal informando documentadamente las inasistencias al Departamento de Personal.
- 15) Entenderse directamente con el personal del Departamento para el mejor desempeño de las funciones de éstos y cooperar con los mismos en el mejoramiento de la enseñanza aportando los medios necesarios para el ejercicio de la docencia. Siempre mediando previo acuerdo del Director de Carrera pertinente.

- 16) Autorizar y registrar los trabajos de transferencia que competan al Departamento. En aquellos que no requieran convenios, deberá informar periódicamente al Decano. Tales trabajos pueden ser órdenes de compra o facturación directa, que por sus montos se encuentren permitidos en dicha modalidad.

ARTÍCULO 10°.-Cada Director Ejecutivo de Departamento dispondrá de una partida para “Caja -----Chica” de la que deberá rendir cuenta mensualmente al Decano. Toda adquisición que no pueda ser considerada como “Caja Chica” será solicitada acompañando los fundamentos respectivos. Para regularizar las adquisiciones y facilitar la conveniente distribución de las partidas generales de la Facultad, cada Director Ejecutivo de Departamento, en consulta con la o las Comisiones de Carrera o de Ciencias Básicas y con el o los Directores de Carrera o de Ciencias Básicas elevará al Consejo Directivo – antes del 30 de Septiembre de cada año – el proyecto de presupuesto anual del Departamento para el próximo año.

ARTÍCULO 11°.-La dedicación horaria del Director Ejecutivo de Departamento para el cometido de -----su función será como mínimo de veinte (20) horas semanales. Dicha tarea será remunerada en función de la carga horaria desarrollada.

ARTÍCULO 12°.-El Director Ejecutivo de Departamento durará en funciones mientras dure el -----mandato del Decano que lo propuso, no pudiendo ser reelecto por más de dos períodos consecutivos. Podrá ser removido por el Consejo Directivo por mayoría simple ante propuesta fundada del Decano.

(texto sustituido por la Ord.009-Versión 02.- Aprobado por el Consejo Directivo en su 13ª Sesión Ordinaria del 13/7/11)

ARTÍCULO 13°.-Al iniciarse un nuevo periodo de gestión, el Decano podrá designar Directores -----Ejecutivos de Departamento en forma extraordinaria por un período de hasta sesenta (60) días. Este período no podrá extenderse a no ser que no haya candidatos propuestos.

ARTÍCULO 14°.-Deróganse las Ordenanzas N° 91/05 y 93/05 y las Resoluciones N° 511/05 y 558/07 -----de Facultad.

ARTÍCULO 15°.-Téngase por **Ordenanza N° 1-1-009-02-2011**. Agréguese copia al expediente 300- -----003.176/10-001. Remítase copia a Vicedecanato, Secretarías, Prosecretarías, Departamentos y Áreas de Facultad. Insértese en el Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Disposiciones y en la página web de la Facultad. Hecho, pase al Departamento Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

MA/pl

c.c.

Despacho-Decanato

Secretarías – Proseccr.

Departamentos

Dir. Administrativas

Consejo Directivo

Firmada por: Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS - Decano

Mag. Ing. Mariano MARTÍNEZ - Secretario Académico



300-02504

Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de La Plata

18 AGO. 2011

LA PLATA,

RESOLUCIÓN 0703
inscripta bajo N°

VISTO:

las actuaciones obrantes en el expediente 300-002.504/04-004 con respecto a las modificaciones propuestas de la Resolución N° 028/06.

CONSIDERANDO:

la Resolución N° 28/06 por la cual se acordó en las Comisiones de Enseñanza y Central de Seguimiento, Evaluación y Adecuación Curricular para que los alumnos, que tengan la correlativa previa por examen final, puedan cursar por promoción directa hasta el final del semestre debiendo aprobar la correlativa previa antes del final del mismo,

la necesidad de instrumentar un procedimiento a seguir en el caso que el alumno no regularice su situación respecto a la aprobación de la correlativa previa de la asignatura,

lo tratado por la Comisión Central de Seguimiento, Evaluación y Adecuación Curricular el 11/7/11,

lo tratado y aprobado por el Consejo Directivo en su 13ª Sesión Ordinaria del 13/7/11;

**EL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-Derogar la Resolución N° 028/06 a partir de la aprobación de la presente.

ARTÍCULO 2º.-El alumno podrá acreditar por promoción directa la/s materia/s del cuatrimestre -----que se encuentre cursando sin tener aprobada la correlativa previa inmediata anterior, siempre que en las mesas de exámenes previstas en dicho lapso apruebe la mencionada correlativa.


ARTÍCULO 3º.-En caso que el alumno no dé cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2º de la -----presente pero cumpla con los requisitos de aprobación de la asignatura estipulados en los artículos 6.1 y 6.2 de la Ordenanza N° 028/02 de Facultad, obtendrá la habilitación para rendir examen mediante la aprobación de los Trabajos Prácticos, de acuerdo al espíritu de la mencionada ordenanza.


ARTÍCULO 4º.-Agréguese copia de la presente Resolución al expediente 300-002.504/04-004. -----Remítase copia a Vicedecanato, Secretaría Académica, Departamentos de Facultad, Dirección de Enseñanza y C.E.I.L.P. Dése difusión a través del Área Comunicacional. Hecho, gírese a Despacho y publíquese en el Boletín Oficial.

JS/pl

c.c.

Vicedecanato
Sec.Académica
Despacho (2)
Departamentos
Dir. Enseñanza
Consejo Directivo
CEILP


Mag. Ing. MARIANO MARTINE.
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería - UNLP


Dr. Ing. MARCOS D. ACTIS
Decano
Facultad de Ingeniería - UNLP.

LA PLATA, 16 de diciembre de 2011.-

RESOLUCIÓN C.D. N°: 271

VISTO los términos de la Ordenanza N° 281/10 del Consejo Superior "Certificación del Ciclo Básico de la Universidad Nacional de La Plata; y

Atento a que la mencionada Ordenanza tiene por objetivo promover la valoración y el reconocimiento de la trayectoria de formación básica universitaria con carácter exclusivamente académico sin constituir un reconocimiento o habilitación de incumbencias para el desempeño de la actividad profesional; y

Que la precitada Ordenanza contempla una carga horaria mínima obligatoria de mil doscientas 1200 horas y

Atento a la distribución de asignaturas en la constitución de los espacios curriculares Básico y Básico-Agronómico del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Agronómica, como así también a la distribución de asignaturas en la conformación de los espacios curriculares Básico y de Tecnologías Básicas del plan de estudios de la carrera de Ingeniería Forestal; y

CONSIDERANDO el dictamen de la Comisión de Enseñanza de fs. 8 lo aprobado por este Órgano de Gobierno en su Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 20 de septiembre de 2011;

EL CONSEJO DIRECTIVO

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES

RESUELVE:

Artículo 1.-: Establecer que será requisito para la solicitud de la Certificación del Ciclo Básico Universitario (CBU) que los estudiantes inscriptos en la carrera de Ingeniería Agronómica hayan aprobado cursos de los espacios Curriculares Básico y Básico-Agronómico, los que se detallan en el Anexo I y que pasa a formar parte de la presente, cuya carga horaria acumulada sea al menos de 1.200 horas. En la carga horaria acumulada se podrán contabilizar las cargas horarias de los cursos optativos que el estudiante haya aprobado.-

Artículo 2.-: Establecer que será requisito para la solicitud de la Certificación del Ciclo Básico Universitario (CBU) que los estudiantes inscriptos en la carrera de Ingeniería Forestal hayan aprobado cursos de los espacios Curriculares Básico y de Tecnologías Básicas, los que se detallan en el Anexo I y que pasa a formar parte de la presente, cuya carga horaria acumulada sea al menos de 1.200 horas. En la carga horaria acumulada se podrán contabilizar las cargas horarias de los cursos optativos que el estudiante haya aprobado.-

//1.-

Artículo 3.-: La aprobación de los cursos que se refiere en los artículos 1 y 2 será, como mínimo, en los términos de los artículos 5 y 6 de la Resolución N° 287/2004.-

Artículo 4.-: Regístrese, comuníquese a: DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTROS DE GRADUADOS Y ESTUDIANTES, CONCURSOS, DIRECCIÓN OPERATIVA. Y PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL.-

C.N



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

Expediente 200-2360/11
LA PLATA, 29 de diciembre del 2011

RESOLUCIÓN CD N° 276

VISTO lo establecido en el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata y lo establecido en la Ordenanza CS N° 164/85, en particular en su artículo 7° .

CONSIDERANDO la **Propuesta para la orientación de las actividades por mayor dedicación a ser desarrolladas por las diferentes categorías docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata**, elaborada por la Comisión *Ad-hoc* para la evaluación de los informes de mayor dedicación del bienio 2008-2009;

QUE dicha propuesta pretende tener un efecto de mejora en la calidad de la docencia, extensión e investigación, y que para ello se considera fundamental su implementación a través de un proceso gradual de avance, en el que tanto los tiempos como las formas sean cumplidos de manera integral; y

QUE es necesario establecer con claridad los criterios o pautas mínimas que el interés institucional de la Facultad define para el desarrollo de las actividades de sus docentes con mayor dedicación, quienes luego serán evaluados contrastando lo producido en el correspondiente período de análisis con relación a estos criterios; y

ATENTO a lo dictaminado por las Comisiones Investigaciones Científicas y Tecnológicas, de Extensión y de Evaluación Docente y lo aprobado por este Órgano de Gobierno en su Sesión Ordinaria N° 12 del día 20 de diciembre del 2011;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES**

RESUELVE:

- Artículo 1.** Aprobar las **Pautas mínimas para la orientación de las actividades por mayor dedicación a ser desarrolladas por las diferentes categorías docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales de la Universidad Nacional de La Plata**, las que se detallan en el Anexo I y que pasa a formar parte de la presente.
- Artículo 2.** Establecer que las pautas aprobadas en el artículo precedente entrarán en plena vigencia para orientar las actividades de los docentes con mayor dedicación a partir del período 2012-2013. Asimismo, las evaluaciones de los informes de mayor dedicación se harán atendiendo a los pautas aprobadas en el artículo precedente a partir del período 2012-2013.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

Artículo 3. Regístrese, comuníquese a DEPARTAMENTOS DOCENTES, CENTRO DE ESTUDIANTES Y CENTRO DE GRADUADOS. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de la Plata .

chw/ypf



ANEXO I

PAUTAS MÍNIMAS PARA LA ORIENTACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR MAYOR DEDICACIÓN A SER DESARROLLADAS POR LAS DIFERENTES CATEGORÍAS DOCENTES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Y FORESTALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

La temática que comprende a la mayor dedicación (semiexclusiva y exclusiva) otorgada a los docentes universitarios en general, lleva en el ámbito de la Universidad Nacional de La Plata a aplicar una norma contenida en el Estatuto de la UNLP, en su Capítulo IV: de la Dedicación, Artículo 45, que tiene vigencia desde el año 2008, con el propósito de evaluar las actividades que son realizadas por parte de las distintas categorías docentes.

Este sistema de evaluación, en el caso de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales, tiene vigencia desde el año 1986. En el transcurso del tiempo que va desde aquella fecha a la actualidad ha tenido una serie de modificaciones tanto estructurales como de forma.

Lo cierto es que se trata de un sistema institucionalizado por la UNLP, o sea, propio, que debiese emplearse con criterios definidos claramente y conocidos en tiempo y forma por todos los agentes involucrados, permitiendo que las actividades se desarrollen en un sentido que, definido por la Facultad, oriente las tareas de los docentes en investigación, extensión y docencia, pudiendo los docentes sesgar su orientación hacia la investigación o extensión debiendo ser las mismas de igual jerarquía.

De estos comentarios se desprende la necesidad de establecer una serie de pautas o criterios de carácter genérico que respondan a la idea que la propia institución tiene con respecto a la labor a desarrollar por las distintas jerarquías y dedicaciones docentes existentes en el escalafón, en función de los objetivos institucionales.

Esto conduce a analizar el sentido de la evaluación misma para cada cargo y dedicación, definiendo un perfil de base del docente. Es decir, establecer pautas mínimas para el desarrollo de las actividades de los docentes, quienes luego serán evaluados de acuerdo a lo producido durante el período bajo análisis.

A continuación se presenta una lista que contempla, de acuerdo al cargo y la dedicación, tanto en investigación como en extensión, la base de actividades a desarrollar:

1. Profesor Titular con Dedicación Exclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado que dicta de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe dictar otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado. Dentro de las actividades reconocidas se incluyen las actividades de innovación pedagógica.
- b. Debe dirigir o co-dirigir un proyecto acreditado de extensión y/o de investigación.
- c. Debe presentar publicaciones en revistas de extensión y/o de investigación con referato. Se sugiere publicar en la revista científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

- d. Debe acreditar comunicaciones en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, tanto en eventos del área de investigación como del área de extensión.
- e. Debería realizar una actividad de extensión o transferencia si su mayor dedicación la tiene en investigación. Si su mayor dedicación la tiene en extensión, debería acreditar alguna actividad de investigación o transferencia en el período.
- f. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado o posgrado, pero no puede estar ausente. Para el caso de los docentes cuya mayor dedicación está orientada a la investigación, se sugiere además, la incorporación y dirección de becarios provenientes de las instituciones de ciencia y técnica del ámbito provincial o nacional.
- g. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

2. Profesor Titular con Dedicación Semiexclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado que dicta de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe dictar otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado. Dentro de las actividades reconocidas se incluyen las actividades de innovación pedagógica.
- b. Debe dirigir, co-dirigir o participar en al menos un proyecto acreditado de extensión y/o de investigación.
- c. Debe presentar alguna publicación en revistas de extensión y/o de investigación con referato por período (artículos publicados o aceptados). Se sugiere publicar en la revista científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- d. Debe acreditar alguna comunicación en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, tanto en eventos del área de investigación como del área de extensión, por período (parte de este ítem podrá ser compensado por un mayor número de publicaciones en el período anterior).
- e. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado o posgrado, pero no puede estar ausente. Para el caso de los docentes cuya mayor dedicación está orientada a la investigación, se sugiere además, la incorporación y dirección de becarios provenientes de las instituciones de ciencia y técnica del ámbito provincial o nacional.
- f. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

3. Profesor Adjunto con Dedicación Exclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado que dicta de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe dictar otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado. Dentro de las actividades reconocidas se incluyen las actividades de innovación pedagógica.
- b. Debe dirigir o co-dirigir un proyecto acreditado de extensión y/o de investigación.
- c. Debe presentar publicaciones en revistas de extensión y/o de investigación con referato. Se sugiere publicar en la revista científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

- d. Debe acreditar comunicaciones en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, tanto en eventos del área de investigación como del área de extensión.
- e. Debería realizar una actividad de extensión o transferencia si su mayor dedicación la tiene en investigación. Si su mayor dedicación la tiene en extensión, debería acreditar alguna actividad de investigación o transferencia en el período.
- f. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado o posgrado, pero no puede estar ausente. Para el caso de los docentes cuya mayor dedicación está orientada a la investigación, se sugiere además, la incorporación y dirección de becarios provenientes de las instituciones de ciencia y técnica del ámbito provincial o nacional.
- g. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

4. Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado que dicta de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe dictar otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado. Dentro de las actividades reconocidas se incluyen las actividades de innovación pedagógica.
- b. Debe dirigir, co-dirigir o participar en al menos un proyecto acreditado de extensión y/o de investigación.
- c. Debe presentar alguna publicación en revistas de extensión y/o de investigación con referato por período (artículos publicados o aceptados). Se sugiere publicar en la revista científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- d. Debe acreditar alguna comunicación en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, tanto en eventos del área de investigación como del área de extensión, por período (parte de este ítem podrá ser compensado por un mayor número de publicaciones en el período anterior).
- e. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado o posgrado, pero no puede estar ausente. Para el caso de los docentes cuya mayor dedicación está orientada a la investigación, se sugiere además, la incorporación y dirección de becarios provenientes de las instituciones de ciencia y técnica del ámbito provincial o nacional.
- f. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

5. Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Exclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado en el que participa de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe participar en otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado. Dentro de las actividades reconocidas se incluyen las actividades de innovación pedagógica.
- b. Debe ser integrante de un proyecto acreditado de extensión y/o de investigación.
- c. Debe presentar alguna publicación en revistas de extensión y/o de investigación con referato por período (artículos publicados o aceptados). Se sugiere publicar en la revista científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- d. Debe acreditar alguna comunicación en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, tanto en eventos del área de investigación como del área de



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

extensión, por período (parte de este ítem podrá ser compensado por un mayor número de publicaciones en el período anterior).

- e. Si no lo posee, debe tomar cursos de posgrado de manera de avanzar en forma gradual hacia una formación a nivel de Especialista, Magíster o Doctorado, en carreras de tipo personalizadas o de tipo cerrado.
- f. Debería realizar una actividad de extensión, si su mayor dedicación la tiene en investigación y, viceversa, si su mayor dedicación la tiene en extensión.
- g. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado. Se sugiere ofrecer temáticas para el desarrollo de tesis de grado en ambas carreras.
- h. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

6. Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado en el que participa de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe participar en otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado. Dentro de las actividades reconocidas se incluyen las actividades de innovación pedagógica.
- b. Debe ser integrante de un proyecto acreditado de extensión y/o de investigación.
- c. Debe presentar alguna publicación en revistas de extensión y/o de investigación con referato por período (artículos publicados o aceptados). Se sugiere publicar en la revista científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- d. Debe acreditar alguna comunicación en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, tanto en eventos del área de investigación como del área de extensión, por período (parte de este ítem podrá ser compensado por un mayor número de publicaciones en el período anterior).
- e. Si no lo posee, debe tomar cursos de posgrado de manera de avanzar en forma gradual hacia una formación a nivel de Especialista, Magíster o Doctorado, en carreras de tipo personalizadas o de tipo cerrado.
- f. Debería realizar una actividad de extensión, si su mayor dedicación la tiene en investigación y, viceversa, si su mayor dedicación la tiene en extensión.
- g. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado. Se sugiere ofrecer temáticas para el desarrollo de tesis de grado en ambas carreras.
- h. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

7. Ayudante Diplomado con Dedicación Exclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado en el que participa de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe participar en otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado. Dentro de las actividades reconocidas se incluyen las actividades de innovación pedagógica.
- b. Debe ser integrante o colaborador en un proyecto acreditado de extensión y/o de investigación.
- c. Debe presentar alguna publicación en revistas de extensión y/o de investigación con referato por período (artículos publicados o aceptados). Se sugiere publicar en la revista científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- d. Debe acreditar alguna comunicación en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, tanto en eventos del área de investigación como del área de



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

extensión, por período (parte de este ítem podrá ser compensado por un mayor número de publicaciones en el período anterior).

- e. Si no lo posee, debe tomar cursos de posgrado de manera de avanzar en forma gradual hacia una formación a nivel de Especialista o Magíster, en carreras de tipo personalizadas o de tipo cerrado.
- f. Debería realizar una actividad de extensión, si su mayor dedicación la tiene en investigación y, viceversa, si su mayor dedicación la tiene en extensión.
- g. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado. Se sugiere ofrecer temáticas para el desarrollo de tesis de grado en ambas carreras.
- h. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

8. Ayudante Diplomado con Dedicación Semiexclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado en el que participa de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe participar en otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado. Dentro de las actividades reconocidas se incluyen las actividades de innovación pedagógica.
- b. Debe ser integrante o colaborador en un proyecto acreditado de extensión y/o de investigación.
- c. Debe presentar alguna publicación en revistas de extensión y/o de investigación con referato por período (artículos publicados o aceptados), o dos comunicaciones en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, tanto en eventos del área de investigación como del área de extensión, por período. Se sugiere publicar en la revista científica de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales.
- d. Si no lo posee, debe tomar cursos de posgrado de manera de avanzar en forma gradual hacia una formación a nivel de Especialista o Magíster, en carreras de tipo personalizadas o de tipo cerrado.
- e. Debería realizar una actividad de extensión, si su mayor dedicación la tiene en investigación y, viceversa, si su mayor dedicación la tiene en extensión.
- f. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado. Se sugiere ofrecer temáticas para el desarrollo de tesis de grado en ambas carreras.
- g. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

DEDICACIÓN SEMIEXCLUSIVA ORIENTADA A TAREAS DOCENTES

En cuanto a la posibilidad de asignar una mayor dedicación a la docencia (semiexclusiva), la misma deberá ser autorizada por el Consejo Directivo de la Facultad. Para ello, el/la interesado/a, deberá elevar una propuesta que habrá de contar con la aprobación y aval de la Junta Departamental y en la que se indicará de manera clara y precisa las tareas laborales y de formación relacionadas con la docencia que llevará a cabo. La aprobación de los informes periódicos, le permitirán mantener tal condición. A los efectos de orientar las actividades que se realizarán en este marco, complementarias de las habituales de dictado de clases de cursos obligatorios, aún aquellos que se repiten en el cuatrimestre siguiente, se propone:

1. Profesor Titular con Dedicación Semiexclusiva



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

Dado que no ha sido y no es habitual el otorgamiento de una mayor dedicación a la docencia a un Profesor Titular, las situaciones que se puedan plantear relacionadas a esta posibilidad serán consideradas como de excepción y para ello se tendrá en cuenta:

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado que dicta de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe dictar otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado.
- b. Cursos de posgrado: debería ser responsable, co-responsable o participante del dictado de un curso acreditado por período.
- c. Debe dictar o realizar cursos, talleres de carácter pedagógico o la carrera docente, demostrando sus esfuerzos por incrementar y actualizar su capacitación docente.
- d. Debe presentar alguna publicación de carácter pedagógico en revistas con referato por período (artículos publicados o aceptados), o dos comunicaciones en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, por período.
- e. Debería realizar una actividad de extensión.
- f. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado. Se sugiere ofrecer temáticas para el desarrollo de tesis de grado en ambas carreras.
- g. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

2. Profesor Adjunto con Dedicación Semiexclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado que dicta de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe dictar otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado.
- b. Cursos de posgrado: debería ser responsable, co-responsable o participante del dictado de un curso acreditado por período.
- c. Debe dictar o realizar cursos, talleres de carácter pedagógico o la carrera docente, demostrando sus esfuerzos por incrementar y actualizar su capacitación docente.
- d. Debe presentar alguna publicación de carácter pedagógico en revistas con referato por período (artículos publicados o aceptados), o dos comunicaciones en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, por período.
- e. Debería realizar una actividad de extensión.
- f. En cuanto a la formación de recursos humanos, debe desarrollarse a nivel de grado. Se sugiere ofrecer temáticas para el desarrollo de tesis de grado en ambas carreras.
- g. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.

3. Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Semiexclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado en el que participa de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe participar en otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado.
- b. Cursos de posgrado: debería ser participante del dictado de un curso acreditado por período.
- c. Debe realizar y aprobar cursos, talleres de carácter pedagógico o la carrera docente, demostrando sus esfuerzos por incrementar y actualizar su capacitación docente.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

- d.** Será importante considerar, como parte de las actividades docentes, la realización de materiales de apoyo actualizado obligatorio o complementario para los cursos en que participe.
- e.** Debe presentar alguna comunicación en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, por período.
- f.** Debería realizar una actividad de extensión.
- g.** Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.



Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales
Universidad Nacional de La Plata

4. Ayudante Diplomado con Dedicación Semiexclusiva

- a. Cursos: si es cuatrimestral el curso de grado en el que participa de manera obligatoria, en el otro cuatrimestre debe participar en otro curso o actividad equivalente reconocida o curso de posgrado acreditado.
- b. Debe realizar y aprobar cursos, talleres de carácter pedagógico o la carrera docente, demostrando sus esfuerzos por incrementar y actualizar su capacitación docente.
- c. Será importante considerar, como parte de las actividades docentes, la realización de materiales de apoyo actualizado obligatorio o complementario para los cursos en que participe.
- d. Debe presentar alguna comunicación en jornadas, congresos o simposios, de carácter nacional o internacional, por período.
- e. Debería realizar una actividad de extensión.
- f. Actividades institucionales: se considera importante su participación en comisiones asesoras, evaluadoras o cargos de gestión de esta Facultad, de la UNLP u otros organismos nacionales e internacionales.